

Acuntam^{to} de 28 de Junio En la Villa de Lilla, a Veinte

y ocho de Junio de mill Setecientos ochenta y ocho:
allandose Junto los Señores Consejo, Justicia, y Regim^{to}
della, que a todo firmaran con los casales del Señor
Alcalde mayor de esta Villa por S. M. adonde fueron
citado por medio de los delinistas Porteros, alcaides,
y Montaña Coras tocantes, y pertenecientes al servicio
de su Magest. bien, y utilidad de esta Villa, y sus Vecinos, y he

conferido. Acordo lo siguiente

En este Acuntamiento: por los Señores Dⁿ. Joseph
Toaquin de la Torre Urdaniz, y Dⁿ. Juan Joseph Sca
no Capitulares, y omision de la Agua: se hizo pre
sente, que por el Horn^o de la Dⁿ. Gabriel Ortuño, se le
habia notificado: que habiendo continuado el Vie
go de la Huerta para sembrar los panizos, y algunos
hancales de cañamo y ovalinas, segun sentencia de
fado por el Acuerdo anterior de Veinte y quatro del
coriente: havia efectivamente concluido el Viego
de la Huerta: como los interesados en ella, no pu
dian, ni querian seguirle el Agua en cabera, pa
ra regar nuevamente aquella, a morbo de otros
los panizos nacidos, segun asi lo informa el citado
Administrador: y que dero darse por el Acuntam^{to}.
probidencia para impedir el Agua, seria preciso
fuerá perdida; pudiendo u aprobata en regar
los hancos, en lo que ya havia muchos hancales naci
do de panizo, y habiela pedido sus dueños. Acordo:
que para precaver lo notorio perjuicio que se
pudiera seguir en el fado de la Agua perdida:
el Administrador continúe en regar los hancos